RESOLUCION

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL CIERRE Y ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que el día 21 de octubre de 2026, se realizó visita de control y seguimiento a la empresa la empresa **AUTOTECNICA COLOMBIANA S.A.S.-PARQUE FABRICATO**., con Nit. 890900308-4, Representada Legalmente por la señora **JOSE IGNACIO ROJAS LOPEZ**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 98632561, ubicada en el Kilómetro 37, Autopista Medellín-Bogotá, parque industrial Fabricato bodega 5B Teléfono: 3008891033; notificaciones Vía las palmas Km15+750 Local 104, E-mail: notificaciones@auteco.com.co, gestionambiental@auteco.com

Que producto de lo observado en la referida visita, se elaboró el Informe Técnico IT-06804 del 26 de octubre de 2026, en el cual se hicieron unas observaciones que hacen parte integral de este instrumento y las siguientes:

CONCLUSIONES

- A la fecha la empresa "AUTOTECNICA COLOMBIANA S.A.S.-PARQUE FABRICATO" no realiza actividad alguna en el sitio, por lo que no están generando emisiones atmosféricas contaminantes asociadas al proceso productivo antes desarrollado y que motivaron la apertura del expediente ambiental relacionado y los requerimientos normativos relacionados, por lo tanto y acorde a lo solicitado mediante oficio CE-17858-2026 de 1/10/2026 es viable proceder al cierre de expediente 056151340905.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que, con fundamento en lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011 que a su tenor reza "*Pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo. Salvo norma expresa en contrario, los actos administrativos en firme serán obligatorios mientras no hayan sido anulados por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Perderán obligatoriedad y, por lo tanto, no podrán ser ejecutados en los siguientes casos: … (…) 2. Cuando desaparezcan sus fundamentos de hecho o de derecho. (…) …",* y conforme a lo plasmado en las observaciones y conclusiones del Informe Técnico IT-06804 del 26 de octubre de 2026, los fundamentos de hecho que motivaron la apertura del expediente 055911335737 ya no existen, en consecuencia, se procederá a su cierre y archivo definitivo.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR EL CIERRE Y ARCHIVO DEFINITIVO del expediente 056151340905, que se encuentra a nombre de la empresa denominada empresa **AUTOTECNICA COLOMBIANA S.A.S.-PARQUE FABRICATO**., con Nit. 890900308-4, Representada Legalmente por la señora **JOSE IGNACIO ROJAS LOPEZ**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 98632561, ubicada en el Kilómetro 37, Autopista Medellín-Bogotá, parque industrial Fabricato bodega 5B

ARTICULO SEGUNDO: **NOTIFICAR** de manera personal lo dispuesto en el presente Acto Administrativo al señor **JOSE IGNACIO ROJAS LOPEZ**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 98632561**,** en calidad de representante legal de la empresa **AUTOTECNICA COLOMBIANA S.A.S.-PARQUE FABRICATO**., con Nit. 890900308-4, Representada Legalmente por la señora **JOSE IGNACIO ROJAS LOPEZ**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 98632561, ubicada en el Kilómetro 37 , Autopista Medellín-Bogotá, parque industrial Fabricato bodega 5B, notificaciones@auteco.com.co, gestionambiental@auteco.com

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: INDICAR que contra el presente acto administrativo procede recurso, conforme a lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

ÁLVARO DE JESÚS LÓPEZ GALVIS
Subdirector General De Recursos Naturales

Proyectó: Abogado VMVR/ Fecha: octubre 26/2026/-Grupo Recurso Aire
Expediente: 056151340905
Proceso: Control y Seguimiento